



Municipalidad Distrital

San Agustín

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2025 A/MDSA

San Agustín, 03 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El INFORME N°0124-2025-UGTH-GA/MDSA, de fecha 28 de febrero de 2025, la Responsable de Gestión del Talento Humano, remite informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la información pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, en el literal a) del artículo 26º del "Reglamento de la Ley N°31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado mediante el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, se establece que, "el procedimiento de vinculación es de aplicación a los cargos o puestos de directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley;

Que, en numeral 28.1 del artículo 28º del citado Reglamento, establece que, el procedimiento de vinculación se inicia con la solicitud del funcionario/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículo vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de los sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. Asimismo, en el numeral 28.2, se establece que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento de corresponder;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 ajusta el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; mismo que es regulado mediante Reglamento con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM/CAS- CONFIANZA;

Que, mediante INFORME N°0124-2025-UGTH-GA/MDSA, de fecha 28 de febrero de 2025, la Responsable de Gestión del Talento Humano, remite informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la información pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del día 04 de marzo del 2025, a la C.P.C. CELIA DORA LAUREANO ANDRADE, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, como CAS CONFIANZA D.L. 1057 de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Modernización Institucional, Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÓMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Orellana
ALCALDE

